

AUTO N° 000 007 66 DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SANTA VERONICA EN EL MUNICIPIO SANTA
VERONICA- ATLANTICO**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento a todas las empresas o fabricas transformadoras y/o comercializadoras de productos forestales primarios y secundarios, se procedió a realizar una visita de inspección técnica a la La empresa Materiales para la Construcción Santa Verónica, ubicada en el municipio de Santa Verónica- Atlántico originándose el Concepto Técnico N° 00609 del 01 de Julio de 2015, el cual establece lo siguiente:

ANTECEDENTES

ACTUACIÓN	ASUNTO
RADICADO 001057 DEL 21 DE FEBRERO DE 2006	Por medio de la cual la empresa denominada MATERIALES PARA LA COINSTRUCCION SANTA VERONICA, Representada Legalmente por el Sr Juan Pio Arteta, solicita ser inscrita como comercializadora de productos forestales.
RESOLUCION N° 00148 DEL 19 DE MAYO DE 2006	Por medio de la cual se autoriza la inscripción de la empresa denominada MATERIALES PARA LA COINSTRUCCION SANTA VERONICA, Representada Legalmente por el Sr Juan Pio Arteta, Como comercializadora de productos forestales y se realizan algunos requerimientos.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Se realizan actividades de almacenamiento y venta de madera.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No se aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita técnica de seguimiento ambiental se observó lo siguiente:

- Las actividades se realizan en un lote parcialmente techado y completamente cerrado.
- El lote no posee ningún tipo de servicio público, no hay energía eléctrica, ni agua, ni gas.
- No se observa maquinaria.
- Se observa almacenamiento de baretas de Eucalipto
- La actividad realizada solo es de almacenamiento y venta de madera, no hay ningún tipo de procesamiento interno, la madera solo es pintada en extremos para identificar sus dimensiones (metraje)
- La actividad realizada no es primaria, es complemento de una ferretería que funciona contigua al lote, los trabajadores son los mismos de la ferretería, 9 en total.

2 31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000766 DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SANTA VERONICA EN EL MUNICIPIO SANTA
VERONICA- ATLANTICO**

- No se observa acumulación de residuos.
- Se presenta factura de compra y transporte de la madera Eucalipto almacenada, remisión ICA de la madera almacenada.

INVENTARIO FORESTAL: No se Aplica

CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD GENERAL

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
CONCESIÓN DE AGUA			X				
PERMISO DE VERTIMIENTOS			X				
OCUPACIÓN DE CAUCES			X				No es requerida para esta actividad.
GUÍA AMBIENTAL			X				No es requerida para esta actividad.
LICENCIA AMBIENTAL			X				No es requerida para esta actividad.
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS			X				No es requerida para esta actividad.
CÁMARA DE COMERCIO			X				
USO DEL SUELO			X				
CERTIFICADO SANITARIO			X				
CERTIFICADO DE BOMBEROS			X				

De acuerdo a lo observado el día de la visita en las instalaciones de la empresa se puede concluir lo siguiente:

- La empresa Materiales para la construcción Santa Verónica, no genera material particulado en sus actividades.
- En el área de labores no se evidencia acumulación de residuos.

AUTO N° 000 007 66 DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SANTA VERONICA EN EL MUNICIPIO SANTA
VERONICA- ATLANTICO**

- *La empresa Materiales para la construcción Santa Verónica, no empresa servicios de energía, agua y alcantarillado para las actividades realizadas.*
- *La empresa Materiales para la construcción Santa Verónica, representada por el Sr Juan Pio Arteta, cuenta con la documentación necesaria para el amparo de la, madera que tienen almacenada.*
- *La Materiales para la construcción Santa Verónica realiza las actividades de almacenamiento y venta de maderas como complemento de una ferretería que tienen contigua al lote correspondiente a la dirección visitada.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 2.2.1.1.11.1. del Decreto 1076 de 2015 establece: "Empresas forestales. Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así:

- a) Empresas de plantación de bosques: Son las que se dedican al establecimiento y manejo de plantaciones forestales.*
- b) Empresas de aprovechamiento forestal. Son aquellas que se dedican a la extracción técnica de productos primarios de los bosques naturales o productos de la flora silvestre o de plantaciones forestales, sin llegar a procesarlos. Dentro de este concepto se incluye el manejo plantaciones forestales;*
- c) Empresas de transformación primaria de productos forestales Son aquellas que tienen como finalidad la transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la troza y obteniendo productos forestales semitransformados como madera simplemente escuadrada, bloques, tablonés, postes y madera inmunizada, chapas, y astillas, entre otros;*
- d) Empresas transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados. Son aquellas que tienen como propósito la obtención de productos mediante diferentes procesos o grados de elaboración y mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listones, puertas, muebles, tableros aglomerados y contrachapados, pulpas, papeles y cartones y otros afines;*
- e) Empresas de comercialización forestal. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación;*
- f) Empresas de comercialización y transformación secundaria de productos forestales.*

AUTO N° 000 007 66 DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SANTA VERONICA EN EL MUNICIPIO SANTA
VERONICA- ATLANTICO**

Son aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de productos forestales o de la flora silvestre y que realizan actividades de aserrado, cepillado y cortes sobre medidas, entre otros;

g) Empresas forestales integradas. Son las que se dedican a actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos.

Paragrafo: La comercialización a que se refiere el presente artículo involucra la importación y exportación de productos forestales o de la flora silvestre."

Que el Artículo 1.1.11.2. ibídem indica: "Objetivos de las empresas forestales. Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos;

- A) Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;*
- B) Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;*
- C) Capacitación de mano obra;*
- D) Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes*
- E) Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación productos forestales.*

Que el Artículo 2.2.1.1.11.3. ibídem menciona: "Libro de operaciones. Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de la operación que se registra*
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie*
- c) Nombres regionales y científicos de las especies*
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie;*
- e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos.*
- f) Nombre del proveedor y comprador;*
- g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.*

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales actividades.

Parágrafo: El libro a que se refiere presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.

Que el Artículo 2.2.1.1.11.4. ibídem señala: Informe anual de actividades Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:

- a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;*
- b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados*
- c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados*
- d) Acto Administrativo por el cual se otorgó aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;*
- e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios;*

AUTO N° 00000766 DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SANTA VERONICA EN EL MUNICIPIO SANTA
VERONICA- ATLANTICO**

Que el Artículo 2.2.1.1.11.5. ibídem establece: "*Obligaciones de las empresas. Las empresas de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:*

- a) *Abstenerse de adquirir y procesar productor forestales que estén amparados con el respectivo salvoconducto;*
- b) *Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de la contabilidad, de la manera de las instalaciones del establecimiento;*
- c) *Presentar informes anuales de actividades a las entidad ambiental competente."*

Que el Artículo 2.2.1.1.11.6. Ibídem indica: "*Obligación de exigencia salvoconducto. Las empresas de transformación primaria de productos forestales, comercialización, las forestales integradas y comerciantes de productos forestales están en la obligación de exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización los productos. El incumplimiento de norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Materiales para la Construcción Santa Verónica, representada legalmente por el señor Juan Pio Arteta, ubicada en la Calle 7 A No. 15b -61 en el Municipio de Santa Verónica- Atlántico, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

De manera Inmediata

- Radicar ante esta Corporación los siguientes documentos:
 - Certificado de existencia y representación.
 - Certificación de bomberos
 - Certificado de uso de suelo
 - Certificado sanitario
- Presentar un registro de operaciones o libro de control, los cinco (5) primeros días de cada mes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.11.3. del Decreto 1076 de 2015, que contenga como mínimo lo siguiente:
 - a) Fecha de la operación que se registra;
 - b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;
 - c) Nombres regionales y científicos de las especies;
 - d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie;
 - e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos;
 - f) Nombre del proveedor y comprador;
 - g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.
- Radicar ante esta entidad un informe anual de actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.11.4. del Decreto 1076 de 2015, que contenga como mínimo lo siguiente:
 - a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.
 - b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.
 - c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados

AUTO N° 000 007 66 DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SANTA VERONICA EN EL MUNICIPIO SANTA
VERONICA- ATLANTICO**

- d) .Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.
 - e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental y las normas ambientales vigentes, especialmente lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El concepto técnico No. 00609 del 01 de Julio de 2015, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

29 SET. 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 2027-395

Elaboró: EP 0628-029.

Revisó: Odair Mejia. Profesional Universitario

